



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

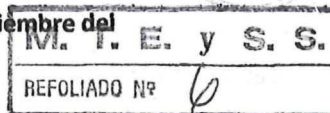
Informe

Número:

Referencia: EXPTE. 1.749.712/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 183/19** (RESOL-2019-183-APNSECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 6 y 36 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **723/19.-**

En CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CABA), y en sede de la empresa **CONVERLS S. A.** con domicilio real en la calle **Montevideo 368 4L** de dicha ciudad, a los **17 días del mes de Noviembre del año 2016**, se reúnen:



Por **CONVERLS S. A.:** **Horacio Patricio Queo Taylor**, en su carácter de Presidente y el **Dr. Carlos Jesús Alduncin**, en su carácter de asesor letrado de la empresa.

Por el **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO ANEXOS Y AFINES (SOCAYA):** **Mario Preiss**, en su carácter de secretario de actas del Sindicato del Caucho Anexos y Afines y el **Dr. Francisco Rodríguez Sambade**, en su carácter de asesor letrado de la entidad sindical.

Abierta la reunión, la representación de la empresa desarrolla un amplio análisis de la situación económica financiera de la compañía y denuncia que a raíz de la profunda caída de ventas y de actividad industrial, derivada de la fuerte caída de la demanda a nivel internacional y la baja de la actividad industrial en nuestro país con fuerte invidencia en las manufacturas del caucho. A resultados de lo expuesto, la empresa deberá en forma urgente e impostergable disponer medidas vinculadas al nivel de ocupación del personal obrero, con el propósito de atender la contingencia mediante un esfuerzo compartido entre **CONVERLS S.A.** y sus trabajadores, obviando en la actuales circunstancias adoptar alternativas que afecten las fuentes de trabajo y sustituirlas por otros paliativos de menor entidad, que posibiliten su preservación

En tal sentido y luego de un cambio de opiniones, ambas partes acuerdan:

- 1) A partir del **01-12-2016** se procederá a discontinuar la actividad normal y habitual del establecimiento, hasta el **01-03-2017 inclusive**.
- 2) Durante este periodo se procederá a suspender por falta de trabajo al personal obrero inserto en el listado adjunto y hasta un máximo de 8 días por mes, los que en cada caso se notificarán puntualmente.
- 3) A los efectos de paliar la caída de salarios que afectaría a dicho personal, se acuerda abonar al mismo una asignación no remunerativa equivalente al 70% (setenta por ciento) de su salario normal y habitual por todo concepto durante los días de receso.-
- 4) La empresa asume la totalidad del pago de los aportes y contribuciones correspondientes a la cuota sindical - Ley 23.551- y a la obra social (3% y 6%).-
- 5) En el marco del esfuerzo compartido enunciado anteriormente, la empresa se compromete durante la vigencia del presente acuerdo, a no despedir dependientes invocando las causales previstas en el art 247 de la L. C. T. Tampoco requerir a su personal la prestación de horas extras (salvo que se trate de cubrir licencias de reemplazo por enfermedad, accidente de trabajo o similar).
- 6) Sirva la presente y su anexo, desuficiente notificación fehaciente y fundada en los términos de la normativa en vigencia, previa exhibición de cartelera en fábrica, con intervención notarial.
- 7) Si durante la vigencia del presente acuerdo se produjere algún cambio que permite superar total o parcialmente el alcance de estas medidas, las partes volverán a reunirse para re analizar la nueva situación.
- 8) Asimismo y a los fines del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (incorporado por Ley 24.700, Art 3º), se dará intervención al MTEySS para que dentro de su competencia y facultades, convalide y homologue el presente acuerdo.

Taylor 10/11/16
17 743 717



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



EXPEDIENTE N° 1.749.712/16.-

En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil diecisiete, siendo las 11,30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante mí, Ricardo D'OTTAVIO, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento N° 3, el Dr. Francisco RODRIGUEZ SAMBADE, T° 30, F° 489, CPACF, en su carácter de letrado apoderado del SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, ANEXOS Y AFINES, carácter que acredita con copia de poder que adjunta, cuya autenticidad y vigencia declara bajo juramento, el cual contiene expresas facultades para negociar colectivamente, por una parte, y por la otra lo hace la Dra. Adela Haydee GRISOLIA, T° 99, F° 130, en su carácter de letrada apoderada de la firma CONVER LS S.A., carácter acreditado a tenor del Poder agregado a fs. 2/5, quienes concurren a la audiencia fijada para el día de la fecha.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y concedida que le fue la palabra a la representante empresaria, dice: Que viene a dar cumplimiento a lo indicado en Dictamen N° 350 de fs. 10/11, a cuyo efecto exhibe, retira y deja copia en diecisiete (17) fojas que el suscripto certifica, del Estatuto Social y sus modificaciones. Asimismo acompaña nómina del personal afectado por la medida en la que constan los datos requeridos, aclarándose respecto de los días de suspensión de cada trabajador en particular, que todos y cada uno de ellos han sufrido suspensiones de 8 días por mes desde el 1° de diciembre de 2016 y el 1° de marzo de 2017, inclusive. Asimismo, procede a ratificar el acuerdo obrante a fs. 6, como así también la nómina que por este acto aneja, solicitando la homologación en los términos de ley una vez ratificado por la Entidad sindical.-

En uso de la palabra la representación sindical, dice: Que deja expresado bajo juramento que en el ámbito de la empresa afectada, no se ha producido hasta la fecha elección de delegados, ejerciendo la Entidad central la representación en la empresa. Que, asimismo, viene por este acto a ratificar en todas y cada una de sus partes el acuerdo suscripto a fs. 6 Como así también la nómina presentada en este acto, por lo que solicita la elevación de las actuaciones a la Superioridad a los efectos de su homologación.-

Con lo que terminó el acto, siendo las 12,00 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

DR. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 183/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.